

Permiso inicial condicionado a presentar aval personal y demás condiciones que establezca la Junta de Tratamiento.

Conforme a los artículos 47 de la Ley Orgánica General penitenciaria y 154 y concordantes del Reglamento Penitenciario, los requisitos necesarios o mínimos para acceder a los permisos penitenciarios son tres: haber extinguido la cuarta parte de la condena, estar clasificado en segundo o tercer grado y no observar mala conducta.

Ahora bien el Tribunal constitucional (así Sentencia 109/2000) ha llamado también la atención sobre las cautelas que se derivan de la concesión automática de los permisos al constituir una vía fácil para eludir la custodia, declarando que es razonable que su concesión no sea automática una vez constado el cumplimiento de los requisitos objetivos y que por ello no basta con que estos concurren sino que, además, no han de darse otras circunstancias que aconsejen su denegación a la vista de la perturbación que puedan ocasionar en relación con los fines antes expresados.

El interno recurrente cumple condena por un delito de robo con violencia y otro de lesiones a la pena de 2 años y 9 meses cuyo cumplimiento en su mitad lo fue al 7 del 12 del 2015 y en sus tres cuartas partes lo será el 13 del 8 del 2016.

El interno recurrente presenta la condición de primario y siendo su conducta penitenciaria la adecuada; de otra parte se halla en modulo de respeto y se alega vinculación familiar; a su vez el riesgo en cuanto al uso del permiso es evaluado como normal; atendidas tales circunstancias se hace soportable el riesgo en cuanto al uso del permiso y es de estimar el recurso y conceder al recurrente un permiso inicial de seis días distribuido en dos periodos de tres días (3+3) y en la condición de presentar aval personal, si no estuviera presentado, y demás condiciones que tenga por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 297/2016, de 22 de Enero de 2016. JVP 5 de Madrid. Exp. 511/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.